

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00326
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: PHYTON SOLES S.A.S. Y OTROS

Para los efectos legales, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 se entiende notificado el extremo demandado el **15 de noviembre de 2023** que fue el segundo día hábil siguiente a cuando el iniciador recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos, según se acredita con certificaciones allegadas al despacho por la parte actora mediante correos electrónicos del 14/11/2023 y 15/11/2023 (ítems 007 a 009).

Se reconoce personería jurídica al abogado LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con correo electrónico del 06/12/2023 obrante en el ítem 011.

Se RECHAZA la contestación de la demanda y formulación de excepciones presentadas en escrito allegado en correo electrónico del 06/12/2023 (ítem 011) **por extemporánea**, dado que se presentó luego de superados los diez (10) días de que trata el art. 442-1 del C.G.P., pues habiéndose notificado la pasiva el 15 de noviembre de 2023, como se consignó en el párrafo inicial, esos diez días vencían el 29 de noviembre de 2023 y la contestación se presentó hasta el 6 de diciembre de 2023.

De otro lado, obre la comunicación allegada en el ítem 012 por la DIAN en respuesta a oficio librado en este asunto. En conocimiento.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ec94a92fbf522a8cc31477c1b7860f67345821c778abc982bf5b0fd5cbfdd4**

Documento generado en 24/01/2024 09:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>